



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° Nº 0314 DE 11 MAR. 2019

“Por la cual se declara desierta la Invitación Cerrada No. 002 de 2019”

**EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA NACIONAL**

En ejercicio de sus facultades estatutarias, en especial de las conferidas por el Capítulo III Artículo 5° del Acuerdo 027 del 03 de septiembre de 2018, las Resoluciones 0231 y 0232 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el proceso contractual de la Universidad Pedagógica Nacional por atribución constitucional y legal tiene un régimen especial y autónomo, tendiente a garantizar la calidad del servicio educativo.

Que la Universidad cuenta para atender éste compromiso con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 253 del 6 de febrero de 2019.

Que el día miércoles 20 de febrero de la presente anualidad, se llevó a cabo la invitación a presentar propuesta (invitación cerrada), por medio de correo electrónico a las empresas: SIS MG S.A.S., CLARYCON S.A.S., ABC INTERCARGO S.A.S., SOLUCIONES INTEGRALES MC & MC DE COLOMBIA S.A.S., GRAN DISEÑO E IMMER COLOMBIA S.A.S. cuyo objeto es el de *“contratar el servicio de impresión, fotocopiado y scanner mediante la instalación de equipos de última tecnología en las diferentes instalaciones de la universidad pedagógica nacional”*.

Que el día viernes 22 de febrero de los corrientes, no se efectuó presentación de observaciones a los términos de referencia, por parte de las empresas participantes.

Que el día jueves 28 de febrero, y encontrándose vencida la hora de las 3:00 p.m., conforme a lo previsto en el cronograma del proceso, se produjo el cierre de la presentación de propuestas. Acto seguido se efectuó la apertura de la urna, momento en el que se procedió al levantamiento del acta de la audiencia, documento en donde puede apreciarse el control de asistencia de las empresas participantes, como lo fueron: SOLUCIONES INGENIERIA Y SUMINISTROS SIS MG S.A.S. e IMMER COLOMBIA S.A.S.

11 MAR. 2019

RP P



RESOLUCION N° 0314 DE 11 MAR. 2019

Que el día viernes 1° de marzo, se requirió la presentación de subsanación respecto de la formulación de las propuestas allegadas por las compañías participantes de la manera que a continuación se relaciona: (i) **IMMER COLOMBIA S.A.S.**, a quien se solicitó por parte del área jurídica de la universidad, "aportar certificado de Registro Único de Proponentes (RUP), la garantía de seriedad de la oferta junto con el recibo de pago y fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del representante legal", así como por el área financiera "aportar el registro único de proponentes, registro único tributario (RUT) y la proforma N° 5.", (ii) Con relación a la empresa **SIS MG S.A.S.**, y con mérito en la necesidad de validar la evaluación de la capacidad jurídica, se le requirió "aportar la garantía de la seriedad de la oferta y recibo de pago".

Frente a tales requerimientos, se fijó como plazo máximo para la formulación de la subsanación, hasta el día 4 de marzo a la hora de las 11 p.m. Que una vez fenecido el término otorgado, se constató que sólo subsano la empresa **SIS MG S.A.S.**

Que el día martes 6 de marzo, se formalizó el informe de evaluación de propuestas, en donde se evidenció que ningún proponente cumplió con los requisitos solicitados para dicha necesidad, como quiera que: a) **IMMER COLOMBIA** no cumple con las condiciones jurídicas financieras y técnicas requeridas. b) **SIS MG SAS** cumple con las condiciones jurídicas y financieras requeridas, pero no con las técnicas, esto debido a que los valores unitarios cotizados superan el valor del presupuesto total asignado. A su turno, una de las certificaciones allegadas no cumple debido a que no se encuentra inscrita en ninguna de las clasificaciones solicitadas en el cuadro N°2. **(Clasificación de Experiencia)**.

Que el día viernes 8 de marzo, conforme al cronograma de la invitación, se constata que el proponente **SIS MG SAS**, realizó observaciones con respecto de la evaluación consolidada por el comité evaluador de la Universidad Pedagógica Nacional. En cuanto a las condiciones técnicas anteriormente señaladas.

Que el día lunes 11 de marzo, se profirió respuestas a las observaciones presentadas por parte de la Empresa **SIS MG S.A.S.** a través de correo electrónico, de las que cabe destacar no fueron aceptadas por la Universidad Pedagógica Nacional.

Que en razón a lo anterior, se hace necesario declarar desierta la invitación de conformidad con el artículo 19 del Acuerdo 027 de 2018 Estatuto Contractual de la Universidad.

Que según lo previsto por los artículos primero y segundo de la Resolución No. 0232 de 2012, la Vicerrectora Administrativa y Financiera de la Universidad Pedagógica Nacional es competente para la expedición de este acto.

Por lo expuesto,



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RESOLUCION N° Nº 0314 DE 11 MAR. 2019

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desierta la Invitación Cerrada N° 002 de 2019, cuyo objeto es el de *“Contratar el servicio de impresión, fotocopiado y scanner mediante la instalación de equipos de última tecnología en las diferentes instalaciones de la universidad pedagógica nacional”*.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, según lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esto es, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión.

ARTÍCULO TERCERO. En atención a lo anteriormente expuesto, se procederá a la realización de Contratación directa, conforme lo previene el artículo 26 del acuerdo 027 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar la publicación de ésta resolución a través del correo electrónico del Grupo de Contratación de la Universidad Pedagógica Nacional

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 11 MAR. 2019

FERNANDO MENDEZ DÍAZ

Vicerrector Administrativo y Financiero

Proyectó: Manuela Paula Franco Calderón - Abogada Grupo de Contratación
Revisó y aprobó: Fabián Camilo Sanabria Villate - Coordinador Grupo de Contratación.